

B
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por el Dr. Alberto Santos Acebal, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal de Paraná, de reconocimiento del adicional por antigüedad correspondiente al período de inactividad desde el momento de su separación como Procurador Fiscal hasta su reingreso a la Justicia, es análogo al del Dr. César Geracio Mendez Chavarría, el cual fue decidido favorablemente por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 872 del 11 de diciembre de 1974. Corresponde en consecuencia y atento la similitud de las circunstancias, aplicar dicho precedente, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos en mérito a la brevedad.

Por ello, EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar al Dr. Alberto Santos Acebal el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su nueva designación.

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3º) Regístrese, hágase saber y veávan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERGANTZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION